

b. Orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.

c. Asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

En el área de vivienda las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

a. Información y orientación para el acceso a la vivienda.

b. Asesoramiento económico, jurídico y constructivo para el acceso a la vivienda.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en los apartados 1 y 2 de la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El INJUVE:

. Participar en el diseño de las actividades incluidas en el programa referido en la Cláusula Segunda, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

. Prestar asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el seguimiento y la evaluación del resultado.

. Proporcionar el banner web adecuado a las dimensiones indicadas por La Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla, para enlazar su página web con la web www.injuve.es

. Mantener un directorio actualizado de espacios y oficinas de emancipación en la página web del Injuve (www.injuve.es)

b) La Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla.

. Aportar el personal directivo y técnico especializado que se requiere para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

. Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

. Facilitar al INJUVE la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

. Informar sobre el programa en su página web, así como un enlace con la página www.injuve.es mencionada anteriormente.

. Remitir una relación de espacios/oficinas de emancipación que la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla considere que deban formar parte de la Red, sean o no financiadas con cargo a este Convenio (anexo I).

Cuarta. Coste del programa y aportaciones de las partes.

El INJUVE y la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla, se comprometen a cofinanciar las actividades y actuaciones de los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El INJUVE contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de //Treinta y cuatro mil quinientos veintidós euros con treinta y seis céntimos// (34.522,36 euros).

– PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN: EMPLEO Y VIVIENDA.

Oficina de Emancipación, donde se desarrollarán acciones en torno al empleo y la vivienda: 34.522,36 euros).

El INJUVE transferirá a la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado tres.

2. La Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla, contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, Aplicación Presupuestaria núm. 18 92400 22601 por un importe total de //Cincuenta y un mil euros// (51.000 euros).